



3134500582

DIRECCION JURIDICA  
OFICIO No. DJ/2320/2005

**C. LETICIA MEDRANO RODRIGUEZ**  
**AV. PRESIDENTE CARRANZA No. 2477 OTE**  
**COLONIA CENTRO**  
**TORREÓN, COAHUILA.-**

**ASUNTO: REVOCACIÓN No. 66/04**  
Se sobresee el recurso

En el expediente administrativo identificado con el No. 66/04, aparecen los siguientes:

### ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2004, recibido en la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas en Torreón, Coahuila, el día 16 del mismo mes y año, la **C. LETICIA MEDRANO RODRIGUEZ**, por su propio derecho, intenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal No. 1348007381, manifestando desconocimiento del Requerimiento de Obligaciones antecedente de dicha multa.

### SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Dirección Jurídica, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracción II, Tercera, Cuarta y Séptima fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 23 de Diciembre de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2, 13, 16 fracción IV y 44 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de Julio de 2002, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 124 fracción VI y 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, procede a sobreseer el presente Recurso Administrativo de Revocación, en base a las siguientes:

Al contestar este oficio cítese número y expediente



## CONSIDERACIONES

**I.** Mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2004, recibido en la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas en Torreón, Coahuila, el día 16 del mismo mes y año, la **C. LETICIA MEDRANO RODRIGUEZ**, por su propio derecho, intenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal No. 1348007381, manifestando desconocimiento del Requerimiento de Obligaciones antecedente de dicha multa.

**II.** Esta Autoridad, mediante oficio No. DJ/3356/2004, de fecha 15 de junio de 2004, hizo del conocimiento de la contribuyente las documentales públicas consistentes en:

- Requerimiento de Obligaciones Omitidas con No. de control 10190714013122 de fecha 02 de julio de 1998, dirigido a la C. LETICIA MEDRANO RODRIGUEZ, así como su respectiva Acta de Notificación inserta en el mismo de fecha 04 de agosto de 1998 y citatorio de fecha 03 de agosto de 1998.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación y toda vez que la promovente manifestó desconocer los actos y para el efecto de que en un plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación del oficio anteriormente citado, procediera a ampliar el recurso intentado, expresando los agravios que considerara pertinentes en relación con los mismos.

**III.-** Ahora bien, la C. LETICIA MEDRANO RODRIGUEZ, no esgrimió agravios en contra de los actos que esta autoridad le dio a conocer dentro del plazo legal que le fue otorgado, en virtud de que, si tomamos en consideración que el mencionado oficio No. DJ/3356/2004, le fue legalmente notificado con fecha 28 de junio de 2004, es obvio que el plazo de cuarenta y cinco días, a que se refiere el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de ese mismo

Al contestar este oficio citese número y expediente



Ordenamiento Fiscal Federal, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día 31 de agosto de 2004, sin que a esa fecha ni a la de la emisión de la presente resolución, haya presentado la promovente ante esta autoridad escrito alguno en el cual exprese agravios en contra de los actos que se hicieron de su conocimiento; por lo anterior, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 124 fracción VI del Código Tributario Federal, la cual establece en su parte relativa, que es improcedente el recuso en caso de que no se amplíe el mismo, tratándose de lo previsto por la fracción II del artículo 129 del citado Ordenamiento Legal y en consecuencia se surte en la especie la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, la cual establece que procede el sobreseimiento, cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo 124 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 124 fracción VI, 124-A fracción II y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Es de sobreseerse y se sobresee, el Recurso Administrativo de Revocación, intentado por la **C. LETICIA MEDRANO RODRIGUEZ**, en contra del crédito fiscal No. 1348007381, en cantidad de \$511.00 pesos.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace del conocimiento de la contribuyente que cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, a efecto de impugnar la misma a través del Juicio Contencioso Administrativo ante

Al contestar este oficio citese número y expediente



Secretaría  
de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

**DIRECCION JURIDICA**  
**OFICIO No. DJ/2320/2005**

el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**  
**Saltillo, Coah; a 18 de mayo de 2005**  
**EL DIRECTOR JURIDICO**

**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. C. Jesús Pader Villarreal.- Director de Recaudación.- Edificio.-Para su conocimiento.  
c.c.p. C. José Manuel Fuentes Canales.- Subdirector de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.  
c.c.p. Ing. Mario Valdés Berlanga.- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coah.- Para su conocimiento y notificación personal.  
c.c.p. Archivo. Folio No. 332/04

LMG/ARC

Al contestar este oficio cítese número y expediente

Castelar y General Cepeda  
Saltillo, Coah., C.P. 25000 México.  
Tel. (8) 411-95-00 Conmutador

